



J. 348

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *23* de mayo de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las que el señor Prosecretario Electoral de la Secretaría Electoral de Formosa Doctor Alberto Omar Bruno, solicita el reintegro de los gastos originados con motivo de la mudanza de los elementos indispensables para radicarse en esa ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de fecha 27 de marzo del corriente año, recaída en el expediente N° 535/90 se autorizó la realización del pertinente acto licitatorio a efectos de trasladar sus pertenencias desde la ciudad de Córdoba hasta su nuevo destino, que -a la fecha- no ha sido convocada.-

Que según surge de fs. 1 el citado Prosecretario Electoral debió asumir su nuevo cargo el día 1 de marzo ppdo., para la que le resultó necesario transportar ciertos bienes indispensables.-

Que el Decreto 1343/74 determina que las ordenes de carga que corresponde extender al personal cuyo traslado suponga cambio de residencia no podrán exceder de 5.000 kilogramos.-

Que por lo tanto, corresponde acreditar el peso ya transportado y que originó el presente pedido de reintegro, a efectos de proceder a la deducción en la licitación a realizarse.-

Por ello, SE RESUELVE:

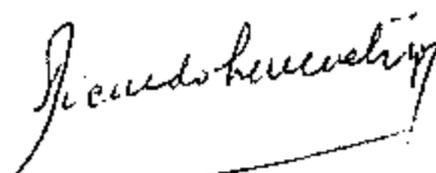
1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar, previa acreditación de la carga transportada, al Doctor Alberto O. Bruno la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS MIL (A 600.000.-), afectando el gasto a la Cuenta "Transporte y almacenaje" (1-05-002-1-12-1220-227) del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1990 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Instruir a la citada Subsecretaría para que proceda a deducir -en el pliego de la convocatoria que tramita por expediente N° 535/90- del total de 5.000 Kg. el peso de los elementos ya mudados.-

3º) Regístrese y remítanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



RICARDO LEVENE (H)